

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Pertenencia
Demandantes	Amparo del Socorro Vallejo Zapata
Demandados	María Olga Chavarriaga Guerra y Otros
Radicado	050013103008-2015-01271-00
Interlocutorio	811
Decisión	Requiere parte actora

Previo a continuar con el trámite del proceso y a fin de resolver las solicitudes allegadas, se requiere a la parte actora, con el fin de que se sirva allegar un certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto del proceso, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No **01N-334564**.

Para cumplir con ello, se concede a la parte demandante el término de treinta (30) siguientes a la notificación de este auto por estados, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)